

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**. Comprende las cinco partes siguientes:

<p>PARTE 1</p>	<p>PARTE 2</p>	<p>PARTE 3</p>	<p>PARTE 4</p>	<p>PARTE 5</p>
<p>RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN</p>	<p>LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN</p>	<p>DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS</p>	<p>LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995</p>	<p>TEXTO DEL ACUERDO</p>

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

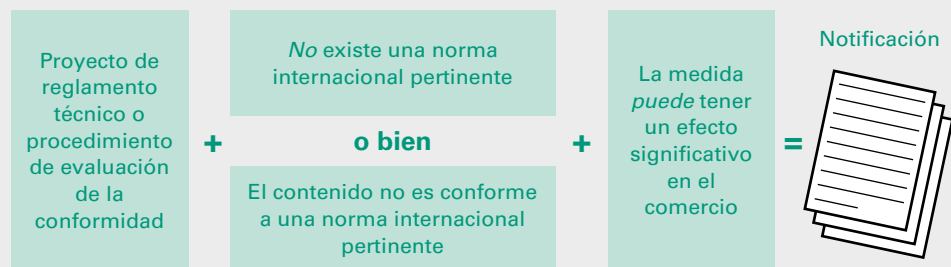
¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

El Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene por finalidad garantizar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios al comercio. La transparencia obtenida mediante prescripciones específicas en materia de notificación es uno de los principios del Acuerdo destinado a reducir al mínimo los obstáculos al comercio. Los Miembros de la OMC están sujetos a diferentes tipos de prescripciones en materia de notificación:

Reglamentos técnicos ordinarios (artículo 2.9.2) y de urgencia (artículo 1.10.2); y procedimientos de evaluación de la conformidad ordinarios (artículo 5.6.2) y de urgencia (artículo 5.7.1)

El proceso de notificación generalmente empieza con la determinación de las medidas que se deberían notificar a la OMC. En el gráfico 1 se resumen los criterios que determinan si se deben notificar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad según lo dispuesto en los artículos [2.9](#) y [5.6](#) del Acuerdo OTC.

Gráfico 1



La notificación debe incluir la información sobre los productos abarcados, así como el objetivo y la razón de ser de la medida. Asimismo, debe conceder un período (normalmente

de 60 días) para la presentación de observaciones, salvo en el caso de circunstancias de emergencia ([artículo 2.10.1](#) y [artículo 5.7.1](#)).

A lo largo de los años, el Comité OTC ha adoptado una serie de recomendaciones relacionadas con la aplicación de las obligaciones de notificación contenidas en el Acuerdo OTC. Pueden consultarse en el capítulo dedicado a la transparencia del documento [G/TBT/1](#) (véase la revisión más reciente), así como en la [Guía para los servicios de información OTC-OMC](#).

Declaración sobre la aplicación

Las disposiciones del [artículo 15.2](#) del Acuerdo OTC obligan a los Miembros a presentar una declaración sobre la aplicación en la que se indiquen las medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo, incluidas las disposiciones sobre la transparencia. Se trata de una notificación única con la que se debe informar acerca de las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas a fin de garantizar la aplicación del Acuerdo. Si se ha incorporado el Acuerdo a la legislación nacional, deberá indicarse en la declaración cómo se ha procedido a esa incorporación. También se deben indicar en ella las entidades designadas como servicios de información (artículos 10.1 a 3) y el organismo encargado de la notificación de ese Miembro (artículo 10.10).

Acuerdos con otros Miembros

Artículo 10.7: Los Miembros pueden suscribir acuerdos con otros países en lo referente a reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Estos acuerdos pueden ser, por ejemplo, de reconocimiento mutuo, de equivalencia o bien otros tipos de mecanismos de cooperación en materia de reglamentación. Todo acuerdo de este tipo que pueda tener un efecto significativo en el comercio debe ser notificado, por conducto de la Secretaría, por uno de los Miembros que sea parte en el acuerdo, y en la notificación se indicarán los productos abarcados y se dará una descripción sucinta del acuerdo.

Notificaciones en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (anexo 3 del Acuerdo)

Entre otras cosas, el Código establece que los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su Gobierno central con actividades de normalización acepten y cumplan el Código (esta cuestión también se aborda en el [artículo 4](#) del Acuerdo). Además, los Miembros deben tomar las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que

¹ La [Guía para los servicios de información OTC-OMC](#) proporciona una lista completa y refundida de las obligaciones y recomendaciones en materia de transparencia relacionadas con la aplicación del Acuerdo OTC.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales con actividades de normalización existentes en su territorio, así como las instituciones regionales con actividades de normalización de las que sean miembros ellos mismos o una o varias instituciones de su territorio, acepten y cumplan el Código.

Las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código ([anexo 3](#)) deben notificar su decisión a la Organización Internacional de Normalización (ISO), escribiendo a la dirección de correo electrónico tbtcode@iso.org. Las instituciones que hayan aceptado el Código deben publicar un programa de trabajo cada seis meses y notificarlo a través de la mencionada dirección de correo electrónico.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

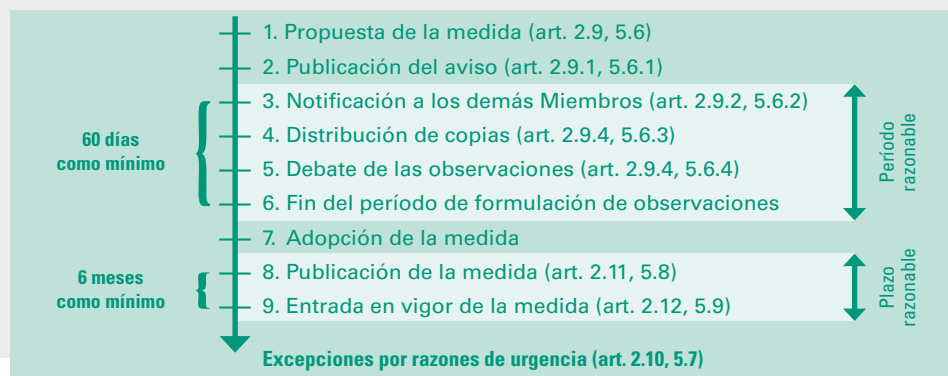
Todos los Miembros de la OMC.

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

En una etapa convenientemente temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El gráfico 2, a continuación, muestra el ciclo de una medida.

Gráfico 2. Ciclo de una medida



Declaración sobre la aplicación

[Artículo 15.2](#): después de la adhesión a la OMC. Se presentarán revisiones según sea necesario cuando se produzcan cambios significativos en el proceso de reglamentación.

Acuerdos con otros Miembros

[Artículo 10.7](#): Cuando un Miembro suscriba un acuerdo con otro Miembro sobre cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Aceptación del Código de Buena Conducta

Después de la aceptación del Código.

Notificación de programas de trabajo

Cada seis meses. Otra posibilidad sería facilitar la dirección del sitio web en el que se publican habitualmente los programas de trabajo.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹**¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?²****1. Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, declaraciones sobre la aplicación y acuerdos con otros Miembros**

La [Plataforma ePing MSF y OTC](#) ayuda a gestionar y rastrear los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Los Miembros pueden presentar sus notificaciones MSF y OTC a través de la Plataforma. ePing permite mejorar la coordinación nacional con los organismos de reglamentación, ayuda a mantenerse al corriente de todas las notificaciones presentadas y da acceso a información completa de todos los Miembros relacionada con la transparencia en materia de OTC y MSF en un único sitio web.

Para acceder a los servicios de presentación de notificaciones, los funcionarios públicos encargados de prepararlas y presentarlas deben inscribirse en la Plataforma ePing y enviar un mensaje a ePing@wto.org para solicitar derechos de administrador de notificaciones. Además de presentar notificaciones, un administrador de notificaciones también puede otorgar derechos de redacción y/o derechos de presentación a otros usuarios nacionales, así como actualizar los datos de contacto del servicio de información. Los usuarios que ya tengan una cuenta de la OMC pueden utilizar esas credenciales para inscribirse en el sitio y beneficiarse de la autenticación única en todos los sitios web de la Organización.

Aunque los Miembros pueden enviar notificaciones al Registro Central de Notificaciones (RCN) por correo electrónico (crn@wto.org), eso implica un plazo de distribución considerablemente más largo, ya que la Secretaría de la OMC tiene que tramitarlas manualmente. Los modelos de las notificaciones se pueden descargar del [Conjunto de instrumentos de transparencia en materia de OTC](#).

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones OTC pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea o en archivos adjuntos a correos electrónicos. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

Las preguntas y las consultas sobre la Plataforma ePing MSF y OTC pueden enviarse a la Secretaría de la OMC (ePing@wto.org).

El Comité OTC ha adoptado directrices en relación con el procedimiento de notificación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, así como una recomendación sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones (G/TBT/35/Rev.1).

2. Notificaciones en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo)

Las notificaciones relativas a normas deben presentarse por correo electrónico a la ISO (tbcode@iso.org). En el Portal de Información OMC-ISO sobre Normas figura la lista completa de las instituciones de normalización que han aceptado el Código, así como información sobre sus programas de trabajo. Asimismo, en dicha dirección pueden descargarse los formularios de notificación de aceptación del Código (Formulario A), denuncia del Código (Formulario B) y programas de trabajo (Formulario C). Las notificaciones de aceptación y denuncia son distribuidas posteriormente por la Secretaría de la OMC. Estas notificaciones pueden consultarse en la [pestaña](#) "Hechos y cifras" de ePing, en el perfil de cada Miembro.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
1.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.9.	Reglamentos técnicos.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
2.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.10.	Reglamentos técnicos (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
3.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 3.2.	Reglamentos técnicos – Gobiernos locales (urgentes y ordinarios).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones OTC pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea o en archivos adjuntos a correos electrónicos. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
4.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.6.	Procedimientos de evaluación de la conformidad.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
5.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.7.	Procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)		G/TBT/N/*
6.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 7.2.	Procedimientos de evaluación de la conformidad – Gobiernos locales (urgentes y ordinarios).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones OTC pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea o en archivos adjuntos a correos electrónicos. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
7.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 10.7 .	Acuerdos bilaterales; reglamentos técnicos; procedimientos de evaluación de la conformidad; normas.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Si (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/10.7/N/*
8.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 15.2 .	Disposiciones administrativas; leyes/reglamentos (medidas que ya existan o se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo).	Todos los Miembros de la OMC	Única	Al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC. Revisiones ulteriores según sea necesario.	No (No existe un modelo específico. Todas las declaraciones presentadas de conformidad con el artículo 15.2 pueden consultarse en la pestaña "Hechos y cifras" de ePing, en los perfiles de los Miembros).	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	G/TBT/2/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones OTC pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea o en archivos adjuntos a correos electrónicos. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
9.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo C del anexo 3 .	Aceptación o denuncia de un código (Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas).	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código	Única		Sí (aceptación: formulario A); denuncia: formulario B)	ISO (para más información)	G/TBT/CS/N/*
10.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo J del anexo 3 .	Programas de trabajo sobre actividades de normalización.	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado el Código	Periódica – Semestral	Cada seis meses. También puede proporcionarse un enlace directo al sitio web en el que se publican periódicamente los programas de trabajo.	Sí (formulario C , Portal de Información OMC-ISO sobre Normas)	ISO (para más información)	

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones OTC pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea o en archivos adjuntos a correos electrónicos. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Recomendación del Comité OTC sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones: [G/TBT/35/Rev.1](#).

Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité desde el 1 de enero de 1995: [G/TBT/1/](#), revisión más reciente, capítulo relativo a la transparencia.

RECURSOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA



En marzo de 2022, la [Plataforma ePing MSF y OTC](#) empezó a funcionar tras fusionarse en un único sitio web el Sistema de Presentación de Notificaciones OTC, el Sistema de Gestión de la Información OTC y ePing. Para beneficiarse de la gama de servicios ofrecidos en ePing, es necesario estar registrado. Si ya disponen de credenciales de la OMC (por ejemplo, para acceder a Interprefy, eAgenda, etc.), deberán registrarse utilizando esa dirección de correo electrónico para poder aprovechar la función de autenticación única.

- La pestaña "Buscar" contiene todas las notificaciones distribuidas desde el 1 de enero de 1995, información sobre las preocupaciones comerciales examinadas en los Comités MSF y OTC de la OMC y otros documentos.
- En la pestaña "Servicio de información/Organismos de notificación" se pueden encontrar los datos de contacto de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación.
- En la pestaña "Hechos y cifras" se pueden consultar los perfiles de los Miembros y datos sobre las notificaciones.
- La pestaña "Más información" contiene preguntas frecuentes y enlaces a recursos, incluida la Guía para los servicios de información OTC-OMC.

A través de ePing, los usuarios también pueden inscribirse para recibir avisos por correo electrónico y hacer un seguimiento de las notificaciones sobre productos o mercados de interés, así como ponerse en contacto con sus homólogos nacionales e internacionales.

[Conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros](#): Página web sobre OTC que contiene información sobre las obligaciones de notificación, los modelos que deben utilizarse, las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde el 1 de enero de 1995, manuales, manuales prácticos, enlaces a los sitios web de los servicios de información sobre OTC de los Miembros y otros recursos de ayuda a la labor de los Miembros en materia de transparencia en la esfera de los OTC.

[Serie de los Acuerdos de la OMC – Acuerdo OTC](#): La edición actualizada y revisada de 2021 contiene información general sobre el Acuerdo OTC, la labor del Comité OTC, las diferencias planteadas en el marco del Acuerdo, preguntas frecuentes, el texto jurídico íntegro del Acuerdo y las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde enero de 1995 hasta noviembre de 2021.

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995



Todas las notificaciones distribuidas desde 1995 pueden consultarse en la pestaña "Buscar" de ePing.

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: [LT/UR/A-1A/10](#).